



Para del pache de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En la Villa de Alhama en veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mil setecientos y cinquenta y dos años Su Merced los Señores Don Alonso Prouincio Obispo y Don Alonso Casa Cayuela Alcaldes Ordinarios y por Su Magestad Don Juan de Valleda Lope Don Alonso Cayuela Lezon y Don Juan de Hedo Almarino Regidores Mayor parte de el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa, estando juntos en su Ayuntamiento en la forma que lo acostumbra para tratar y conferir en las cosas que pertenecen al bien y provecho de esta Villa dijeron que en atencion a la proximidad de el fin de este presente mes y año, y que en el proximo no abunda orden en contrario se acordó segund se acordó en Su Magestad (que Dios es) en buen Reino a once de Octubre de el año pasado de mil setecientos y quarenta y siete el Marquis de la Encina Obispo de Caliz y de las Indias y pagando las Cantidades por cada un año segund la Ley se acordó en lo siguiente se esta por esta Villa y para que esta y sus vecinos tengan el comercio necesario de vino y aceite y vinagre y para recaudar los derechos y rentas pertenecientes al predicho a quatro unos por ciento del medidor y demas que cony pende de todo lo que se vende y consume en esta Villa a vender de fuera de ella saca de sal y Bandas, ventos de uinos y Mite contodo lo de mas que pertenece a excepcion del dno.

